

Rad No.: 26-240-138581

Barranquilla, 11/08/2026

Señor(a)
LUZ MARINA ANAYA ARRIETA
Carrera 6 No. 134 - 80 Bloque 7 + 5 Apartamento 119
Carrera 6 No. 134 - 80 Bloque 7 Apartamento 119
Barranquilla

Contrato: 48248109

Asunto: Solicitud de Información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 5 de agosto de 2026, radicada bajo el No. 26-020686, le aclaramos que, el servicio de gas natural identificado con el contrato No. 48248109, señalado en la referencia de su escrito, corresponde al inmueble registrado en nuestro sistema comercial con la dirección Carrera 6 No. 134 - 80 Bloque 7 Apartamento 119 de Barranquilla y no al ubicado en la Carrera 6 No. 134 - 80 de Barranquilla, una vez aclarado lo anterior, nos permitimos realizar los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación revisamos en nuestra base de datos y constatamos que, el día 23 de mayo de 2026 refinanció la deuda que presentaba el Crédito Brilla del citado inmueble, que ascendía a la suma de \$7.014.266.00, correspondiente a las cuotas pendientes de los meses de octubre de 2025 a abril de 2026, por valor de \$1.365.127.00 más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$5.649.139.00.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago del mencionado crédito, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$20.000.00., quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$6.966.557.00., que fue refinanciado a 60 cuotas., con una cuota mensual aproximada por valor de \$182.215.00.

Cabe anotar que, a la fecha, el mencionado servicio, tiene una cuota pendiente por cancelar, por valor de \$395.205.00., más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$6.693.760.00.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). en tal sentido, cuando la superintendencia financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello por lo que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Así las cosas, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago.

No obstante, de acuerdo con su solicitud nos permitimos anexar estado de cuentas y constancias de pago de los meses de agosto de 2024 hasta agosto de 2026.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
244142706

Anexo lo enunciado.